



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
27 AGO 2008
Hora: <i>Ramiro</i>



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 46/2008

A los 25 días del mes de Agosto de 2008, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 05/08** que tramita por **EXP-HSN:0000744/2008 "ADQUISICION DE ARTICULOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL 1° SEMESTRE 2008"**, de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

### Y VISTO

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

#### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 75 se presentaron las **propuestas n° 1 RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ, n° 2 VALOT S.A., n° 3 EUQUI S.A.; n° 4 PRODUCTOS TEXCEL S.A., n° 5 ARLIMCOH S.A. y n° 6 LEANDRO SEBASTIAN FERNANDEZ** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.-----

#### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Que del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

**A) Propuesta n° 1:** Que a fs. 80 obra la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) cuya impresión dificulta su lectura. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.-----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ, con CUIT n° 20-04297722-6, se encuentra registrado en el Sistema de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitado*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

**B) Propuesta n° 2:** Que a fs. 193/233 obra copia simple del Balance de Estado de Resultados con fecha de cierre al 30/06/2006, por lo tanto y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la presentación de la citada documentación con las formalidades correspondientes en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 46/2008(Hoja n° 2)**

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa VALOT S.A., con CUIT n° 30-60380823-8, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

**C) Propuesta n° 3:** Que a fs. 276 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación, por lo tanto y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del mencionado domicilio en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa EUQUI S.A., con CUIT n° 30-60985684-6, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, ha de señalarse que a fs. 396 obra nota del oferente por donde hace saber de un error en su cotización de fs. 235/236, toda vez que *"por un error de tipeo las toallas de papel cotizadas son de hoja simple"*.-----

Que en consecuencia, corresponde aconsejar -por aplicación del Art. 57 del Reglamento- la **desestimación la oferta para el renglón nro. 14** del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación.-----

Sobre el particular, la referida norma expresa: *"...Todo otro error denunciado por el oferente, antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda"*. Consecuentemente, los hechos tipificados en el Art. 57 del Reglamento (*"error denunciado por el oferente, antes de la adjudicación"*), se corresponden, temporal y fácticamente, con las circunstancias aquí ventiladas.-----

**D) Propuesta n° 4:** Que a fs. 301/314 y 315/328 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultados de los dos últimos ejercicios, con fecha de cierre al 31/12/2007 y 31/12/2006, respectivamente. Por lo tanto y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la presentación de la citada documentación con las formalidades correspondientes en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa PRODUCTOS TEXCEL S.A., con CUIT n° 30-64454276-5, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

**E) Propuesta n° 5:** Que a fs. 355 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación; que asimismo ha omitido presentar el estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ), como así también las actas de designación de autoridades y los Balances de Estado de Resultados de los dos últimos ejercicios. Por lo tanto y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la denuncia del mencionado domicilio y la presentación de la citada documentación con las formalidades correspondientes en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



///

## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 46/2008(Hoja n° 3)

Que a fs. 342 obra la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) cuya impresión se encuentra cortada. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.-----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa ARLIMCOH S.A., con CUIT n° 30-62627209-2, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) con carácter de Habilitada.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

**F) Propuesta n° 6:** Que a fs. 366 corre la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo –suscrita únicamente en su anverso- en la que se ha omitido consignar un domicilio “especial” para la presente contratación, por lo tanto y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del mencionado domicilio en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que LEANDRO SEBASTIAN FERNANDEZ, con CUIT n° 20-25797665-4, se encuentra registrado en el Sistema de Proveedores (SIPRO) con carácter de Habilitado.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

### V. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

**A)** Que en atención a que los valores económicos de las ofertas de las propuestas n° 1 y n° 3 superan la suma de \$ 50.000, esta Junta –siguiendo lo dispuesto por Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05)- ha procedido a dar cumplimiento al art. 9 de la referida resolución, agregándose las constancias obtenidas desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por donde surge que las propuestas n° 1 RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ y n° 3 EUQUI S.A., cuentan con certificados fiscales vigentes a la fecha de presentación del acto de apertura de oferta.-----

**B)** En consecuencia, entendiéndose que –de acuerdo a la Resolución General AFIP n° 1814– el certificado fiscal resulta el comprobante idóneo por donde se acredita que el contribuyente no registra incumplimientos tributarios y/o previsionales durante los últimos DOCE (12) meses, lo que lo habilita a participar en procesos licitatorios convocados por organismos de la Administración Nacional y que su validez se mantiene durante CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de su emisión; corresponde aconsejar **tener por acreditado el recaudo formal y fiscal** para las **propuestas n° 1 y n° 3**.-----

### VI. INFORME TECNICO:

**A)** Que a fs. 385/388 obran las comunicaciones cursadas a los distintos oferentes por las cuales se les solicitó –por aplicación de la cláusula particular n° 3 del Pliego- la entrega de muestra de los renglones conforme el detalle obrante a fs. 383, a requerimiento de la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios del Organismo. -----

Que se tienen por cumplidos los requerimientos, con la salvedad de la propuesta nro. 1 quien, pese al reiteratorio obrante a fs. 398 no ha efectivizado el pedido.-----

///



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 46/2008(Hoja n° 4)**

Que a fs. 414, obra el informe técnico –elaborado en los términos del art. 60 del Reglamento- efectuado por la subdirección más arriba citada, en su carácter de dependencia peticionante. -----

Que el mismo hace saber –de acuerdo a los fundamentos allí vertidos- que no cumplen con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, las siguientes ofertas:

1. Propuesta n° 1: renglones nros. 7, 10, 13 (oferta principal y alternativa), 17, 18, 31 y 39.-----
2. Propuesta n° 2: renglón nro. 31.-----
3. Propuesta n° 3: renglones nros. 17, 18 y 34.-----
4. Propuesta n° 4: renglón nro. 14.-----
5. Propuesta n° 5: renglones nros. 18 (oferta principal), 31 (oferta alternativa) y 34 (oferta principal y alternativa).-----
6. Propuesta n° 6: renglones nros. 13, 18 (oferta alternativa), 22 (oferta alternativa), 24 (oferta alternativa), 26 (oferta alternativa), 39 (oferta alternativa).-----

Que, en consecuencia, corresponde **desestimar las ofertas citadas precedentemente**.----

**B)** Que de acuerdo a lo solicitado en el punto 2) del mencionado informe de fs. 414 –rectificado a fs. 415- esta Junta ha cursado requerimientos para que los distintos oferentes presenten copia de la documentación respaldatoria por donde se acredite que los productos que hubieran ofertado se encuentran debidamente autorizados por el ANMAT. -----

Que sus notificaciones corren a fs. 416/419 y 437, habiéndoles sido remitidas a aquellas propuestas estimables que hubieran cotizado los renglones nros. 30, 31 y 32, todo ello de conformidad con el pedimento de la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios (ver fs. 414 y 415). -----

Que de las respuestas recibidas –obrantes a fs. 422/434- surge que, por distintos motivos, no se encuentra acreditada la certificación requerida en relación a las siguientes ofertas:

1. Propuesta n° 1: renglones nros. 30 y 32.-----
2. Propuesta n° 5: renglones nros. 31 (oferta alternativa) y 32.-----
3. Propuesta n° 6: renglón nro. 31 (oferta alternativa).-----

Que, en consecuencia, corresponde **desestimar las ofertas citadas precedentemente**.---

**VII. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:**

**A)** Que a fs. 4/5, 11, 15, 31 y 375/379 obra el costo estimado –total y unitario- que ha sido fijado por el Organismo como precio de referencia para la presente contratación.-----

**B)** Que de la comparación con los precios cotizados por las propuestas presentadas, se advierte que se encuentran superando el límite del 5% autorizado por el art. 9° del Reglamento las siguientes ofertas:

1. Propuesta n° 1: renglones nros. 1, 6 (oferta principal y alternativa 1), 7, 12 (oferta alternativa), 13 (oferta alternativa), 15, 16, 19, 20, 21 (oferta principal y alternativa), 22, 23, 24, 26, 33, 34, 35, 36 y 38.-----
2. Propuesta n° 2: renglones nros. 14 (oferta principal y alternativa), 16, 23, 31 y 32.---
3. Propuesta n° 3: renglones nros. 2, 16, 28 y 39.-----
4. Propuesta n° 4: renglones nros. 14 y 32.-----
5. Propuesta n° 5: renglones nros. 2, 9, 17, 25, 27 (oferta alternativa), 29 (oferta principal y alternativa), 32, 33, 36 y 38.-----
6. Propuesta n° 6: renglones nros. 2, 10, 17, 18 (oferta principal), 25 (oferta principal), 26 (oferta principal), 27 (oferta principal), 28, 33 (oferta principal) y 34.---



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 46/2008 (Hoja n° 5)**

Por lo tanto corresponde **aconsejar la desestimación de las mismas** –en tanto no hubieran sido mejoradas- de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla. -----

**C)** Que toda vez que no han subsistido propuestas estimables para los renglones que se citan a continuación, se ha procedido a invitar a los proponentes que se detallan más abajo, al procedimiento de mejora de precios –según constancias obrantes a fs. 435, 436, 438 y 441- de acuerdo al lo reglando en los arts. 9° última parte y 66 del Reglamento:

1. Propuesta n° 1 para su cotización de los renglones nros. 34, 36 y 38 del pliego.-----
2. Propuesta n° 3 para su cotización del renglón nro. 2 del pliego.-----
3. Propuesta n° 5 para su cotización de los renglones nros. 2, 17, 36 y 38 del pliego.-----
4. Propuesta n° 6 para su cotización de los renglones nros. 2, 17 y 34 del pliego.-----

**D)** Que a fs. 457 obra el Acta de Apertura de mejora de precios con el siguiente resultado:

**PROPUESTA n° 3:** formula la siguiente cotización:

Renglón nro. 2 precio unitario pesos diecinueve con 95/00 (\$19,95.-)-----

**PROPUESTA n° 5:** formula la siguiente cotización:

Renglón nro. 2 precio unitario pesos diecinueve con 90/00 (\$19,90.-)-----

Renglón nro. 17 precio unitario pesos veintiocho con 30/00 (\$28,30.-)-----

Renglón nro. 36 comunica que no presenta mejora.-----

Renglón nro. 38 comunica que no presenta mejora.-----

**PROPUESTA n° 6:** comunica la imposibilidad de realizar una mejora en los precios oportunamente cotizados para los renglones nros. 2, 17 y 34.-----

**PROPUESTA n° 1:** no ha presentado mejora de oferta.-----

Que en atención a que la **propuesta n° 1** no ha presentado mejora para los **renglones nros. 34, 36 y 38** ha de entenderse que mantiene los precios oportunamente cotizados (conf. art. 66 del Reglamento). Que la **propuesta n° 5** ha expresado la voluntad de no mejorar los precios cotizados para los **renglones nros. 36 y 38**. Que la **propuesta n° 6** se ha manifestado en igual sentido en relación a los **renglones nros. 2, 17 y 34**. -----

En consecuencia, corresponde aconsejar la **desestimación de las mismas** por superar su valor –a pesar de la mejora intentada- el límite del 5% autorizado por el art. 9 del Reglamento.-----

Que luego de las mejoras ofrecidas, el valor de las propuestas n° 3 (para el renglón nro. 2) y n° 5 (para los renglones nros. 2 y 17) se encuentran adecuadas al mencionado límite.-----

**E)** Que habiéndose verificado un empate de ofertas entre las **propuestas n° 3 y n° 6 para el renglón nro. 8**, se ha procedido a invitar a los citados proponentes al procedimiento de desempate de precios –según constancias obrantes a fs. 439 y 440- de acuerdo al procedimiento establecido en los arts. 9° última parte y 66 del Reglamento.-----

Que previo a efectuar el procedimiento de desempate de precios –y en atención al régimen de preferencias reglado- se procedió a verificar la acreditación por parte de los oferentes de su calidad de Pequeña o Mediana Empresa, tal como se lo hubiere requerido en las comunicaciones más arriba citadas. -----

Que ninguno de los dos oferentes acreditó la mencionada certificación hasta el momento de la fecha designada para la apertura de sobres, con lo cual se tiene por precluida la etapa de su verificación.-----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 46/2008(Hoja n° 6)**

Que por tal motivo se procedió a abrir los sobres presentados, lo cual queda reflejado en el Acta de Apertura de desempate de precios obrante fs. 443, con el siguiente resultado:

**PROPUESTA N° 3:** precio unitario renglón nro. 8, noventa y tres centavos (\$0,93.-)-----

Asimismo se hace constar que junto con la mejora de precios y dentro del sobre cerrado se ha acompañado la siguiente documentación:

- Certificación contable suscripta por el Contador Público Alfredo Jorge Pignataro, por donde se hace saber que EUQUI S.A., CUIT. 30-60985684-6, se encuadra "como Pequeña Empresa según lo establecido en el Art. 1 de la Resolución S.P. y M.E. y D.R. 675/02 (B.O.: 30/10/02)".-----
- Copia de designación de administradores, distribución de cargos, reforma de estatuto y estatuto constitutivo.-----

**PROPUESTA N° 6:** precio unitario renglón nro. 8, noventa y dos centavos (\$0.92.-)-----

Que a todo evento –y en relación a la presentación de la certificación contable efectuada por la firma EUQUI S.A.- resulta oportuno mencionar que al haber sido tardía –por tanto extemporánea- ello implica su no consideración en cuanto a los efectos para los que se la hubiera requerido. Nótese que, al haberse dado inicio al Acta de Apertura de Sobres, se abre una nueva etapa en el proceso de desempate de ofertas, con preclusión de la inmediata anterior, cual es la verificación del carácter de Pequeña y Mediana Empresa, condición que otorga preferencias ante la igualdad de precios y evita la posterior puja para desempatar. -----

**F)** Que toda vez que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa sobre los productos cotizados por las diferentes propuestas –y que resultan estimables-, ha de entenderse que son de una calidad similar o equivalente. Por ello, y en atención a lo normado en el art. 15 del Decreto Delegado n° 1023/01, corresponde aconsejar la adjudicación de la oferta cuyo producto tenga el menor precio.-----

**G)** Que en atención a lo informado por el Señor Subdirector de Intendencia, Maestranza y Servicios del Organismo (fs. 383 in fine) y toda vez que resulta necesario contar con un precio referencial aprobado –de forma previa a la apertura de ofertas- para su comparación con las distintas propuestas económicas de los participantes y, con ello, evaluar si los precios ofrecidos se adecuan a lo normado en el art. 9 del Reglamento; esta Junta de Evaluación no encuentra óbice para aconsejar –de conformidad a la petición efectuada con esa Subdirección- que la Autoridad deje sin efecto el renglón nro. 37 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación. -----

**VIII.** En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ, n° 2 VALOT S.A., n° 3 EUQUI S.A.; n° 4 PRODUCTOS TEXCEL S.A., n° 5 ARLIMCOH S.A. y n° 6 LEANDRO SEBASTIAN FERNANDEZ a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

//////



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//////

## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 46/2008(Hoja n° 7)

**DESESTIMAR:** La propuestas n° 1 RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ sus ofertas para los renglones nros. 7, 10, 13 oferta principal y alternativa, 17, 18, 30, 31, 32 y 39 por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de bases y condiciones, y para los renglones nros. 1, 6 oferta principal y alternativa, 7, 12 oferta alternativa, 13 oferta alternativa, 15, 16, 19, 20, 21 oferta principal y alternativa, 22, 23, 24, 26, 33, 34, 35, 36 y 38 por superar su precio el límite establecido en el art. 9 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los puntos VI. y VII. de los vistos del presente dictamen, respectivamente.-----

**DESESTIMAR:** La propuesta n° 2 VALOT S.A. su oferta para el renglón nro. 31 por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de bases y condiciones, y para los renglones nros. 14 oferta principal y alternativa, 16, 23, 31 y 32 por superar su precio el límite establecido en el art. 9 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los puntos VI. y VII. de los vistos del presente dictamen, respectivamente.-----

**DESESTIMAR:** La propuesta n° 3 EUQUI S.A. sus ofertas para los renglones nros. 17, 18 y 34 por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de bases y condiciones, y para los renglones nros. 16, 28 y 39 por superar su precio el límite establecido en el art. 9 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los puntos VI. y VII. de los vistos del presente dictamen, respectivamente. Asimismo para el renglón nro. 14 por haber efectuado un error de cotización, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto III. C). de los vistos del presente dictamen.-----

**DESESTIMAR:** La propuesta n° 4 PRODUCTOS TEXCEL S.A. su oferta para el renglón nro. 14 por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de bases y condiciones, y para los renglones nros. 14 y 32 por superar su precio el límite establecido en el art. 9 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los puntos VI. y VII. de los vistos del presente dictamen, respectivamente.-----

**DESESTIMAR:** La propuesta n° 5 ARLIMCOH S.A. sus ofertas para los renglones nros. 18 oferta principal, 31 oferta alternativa, 32 y 34 oferta principal y alternativa por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de bases y condiciones, y para los renglones nros. 9, 25, 27 oferta alternativa, 29 oferta principal y alternativa, 32, 33, 36 y 38 por superar su precio el límite establecido en el art. 9 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los puntos VI. y VII. de los vistos del presente dictamen, respectivamente.-----

**DESESTIMAR:** La propuesta n° 6 LEANDRO SEBASTIAN FERNANDEZ sus ofertas para los renglones nros. 13, 18 oferta alternativa, 22 oferta alternativa, 24 oferta alternativa, 26 oferta alternativa, 31 oferta alternativa y 39 oferta alternativa por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de bases y condiciones, y para los renglones nros. 2, 10, 17, 18 oferta principal, 25 oferta principal, 26 oferta principal, 27 oferta principal, 28, 33 oferta principal y 34 por superar su precio el límite establecido en el art. 9 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los puntos VI. y VII. de los vistos del presente dictamen, respectivamente.-----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ su oferta de fs. 76/78 para el renglón nro. 40 del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I, aprobado para la presente licitación, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio –además de encontrarse dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento- resulta el más económico. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

//////



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



///////

## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 46/2008(Hoja n° 8)

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 3 EUQUI S.A. sus ofertas de fs. 235/236 para los renglones nros. 5, 21, 23 y 27 del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I, aprobado para la presente licitación, por ser convenientes a los intereses del Organismo ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de encontrarse dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento- resultan los más económicos. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 4 PRODUCTOS TEXCEL S.A. su oferta de fs. 281 para el renglón nro. 16 del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I, aprobado para la presente licitación, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que –sin perjuicio de haberse constituido en la única oferta estimable del presente renglón- se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio se encuentra dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 5 ARLIMCOH S.A. sus ofertas de fs. 330/331 para los renglones nros. 2 (de acuerdo a la mejora de fs. 457), 10 (según muestra presentada), 11 (según muestra presentada), 13 (según muestra presentada), 17 (de acuerdo a la mejora de fs. 457), 18 oferta alternativa (según muestra presentada), 19, 20, 22, 24, 26, 28 (tamaño angosto), 31 oferta principal (según muestra presentada), 35, 39 (según muestra presentada) y 41 del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I, aprobado para la presente licitación, por ser convenientes a los intereses del Organismo ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de encontrarse dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento- resultan los más económicos. Asimismo para los renglones nros. 17, 18 oferta alternativa, 19, 24, 39 y 41 por haberse constituido en las únicas ofertas estimables. Que las muestras se encuentran detalladas según copia del remito de fs. 394. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 6 LEANDRO SEBASTIAN FERNANDEZ sus ofertas de fs. 356/358 para los renglones nros. 1 (oferta alternativa), 3 (oferta alternativa), 4 (oferta alternativa), 6 (oferta alternativa), 7, 8 (de acuerdo al desempate de fs. 443), 9, 12 (oferta alternativa), 15 (oferta alternativa), 25 (oferta alternativa), 29 (oferta alternativa), 30, 32, 33 (oferta alternativa) del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I, aprobado para la presente licitación, por ser convenientes a los intereses del Organismo ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de encontrarse dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento- resultan los más económicos. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

**DEJAR SIN EFECTO:** El renglón nro. 37 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación, a solicitud de la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios del H. Senado de la Nación; conforme los motivos expresados a fs. 383 y lo expuesto en el punto VII. G) de los vistos del presente dictamen. -----

///////



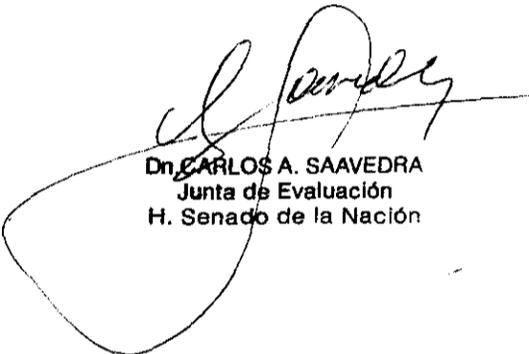
SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



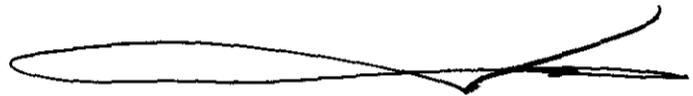
//////  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 46/2008(Hoja nº 9)**

**DECLARAR FRACASADOS:** Los renglones nros. 14, 34, 36 y 38 toda vez que no se han presentado ofertas que resulten estimables, aún habiendo efectuado los procedimientos de mejora de oferta en los casos correspondientes.-----

**Nota:** En caso de ser adjudicadas las ofertas aconsejadas, tener presentes las recomendaciones vertidas en los puntos III. C), D), E) y F).-----



Dn. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación



Dr. ERNESTO J. CROTOGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA:** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de nueve (9) fojas útiles.-----



Dr. Ernesto J. Crotogini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación